

NIIF Completas – Boletín de Actualización: Abril 2015  
Boletín 2015-02 Abril del 2015  
*Bienvenido al boletín de actualización de las NIIF*

Contenido:

**IASB**

**Junta del 27 al 29 de Abril de 2015**

**Reconocimiento de ingresos**

**Iniciativa de revelaciones.**

**Alta inflación.**

**Medición de inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos cotizados.**

**Propiedades de inversión.**

**Mejoras anuales.**

**Incertidumbres en impuesto a las ganancias.**

El Consejo del IASB llevó a cabo su junta mensual del 27 al 29 de abril de 2015. Las principales cuestiones discutidas fueron:

**Reconocimiento de ingresos.** El Consejo discutió los resultados de las juntas del Grupo de Transición para la nueva norma de reconocimiento de ingresos. La recomendación del Grupo es de diferir un año la entrada en vigor de la IFRS 15, 5 Ingresos por Contratos con Clientes. Asimismo, el Consejo fue informado de las acciones del FASB, quien ya tomó esa decisión y está sometiendo a auscultación diferir un año la entrada en vigor de su norma equivalente, resultado de un proyecto conjunto con el IASB.

El Consejo aprobó diferir la fecha de entrada en vigor de la IFRS 15 por un año, de tal manera que entre en vigor el 1° de enero de 2018. Se sigue permitiendo su aplicación anticipada. La propuesta de diferimiento se someterá a auscultación por un mínimo de 30 días y el Consejo discutirá el documento para auscultar la nueva fecha de entrada en vigor en su junta del mes de julio. Dicho documento incluirá también la auscultación de unas modificaciones menores a la IFRS 15, resultado de propuestas del Grupo de Transición.

La razón del diferimiento se debe a que la nueva norma de reconocimiento de ingresos es compleja y en ciertas industrias su implementación no será fácil, tal como en las empresas de telecomunicaciones en las que se tendrán que valorar y reconocer de forma independiente los distintos elementos del contrato de venta, como el teléfono celular y los servicios posteriores.

**Iniciativa de revelaciones.** El Consejo decidió que publicará para auscultación una Declaración de Práctica, titulada Aplicación de Materialidad a los Estados Financieros, por un periodo de 120 días.

Ésta incluirá cambios propuestos a la definición de materialidad y párrafos aclaratorios sobre sus características.

El objetivo es que las definiciones de materialidad aplicarán también a las revelaciones. Como consecuencia de esta Declaración de Práctica, la NIC 1, Presentación de los Estados Financieros, incluirá los cambios propuestos a la definición de materialidad y párrafos aclaratorios de sus características clave.

Por otra parte, El Consejo discutió los principios de revelaciones, decidiendo que en el caso de agregación y resumen de información se harán mejoras a la NIC 1, para proveer guías sobre cuándo una partida debe ser presentada por separado en los estados financieros primarios o en las notas y cuánto detalle debe ser revelado en las notas sobre una situación específica.

En cuanto al contenido de las notas decidieron que la NIC 1 indicará cuál es el rol de las notas y un conjunto de objetivos de revelación, basado en el objetivo de los estados financieros. Al respecto, el Consejo decidió que el Documento para discusión a auscultar deberá incluir dos enfoques para desarrollar esos objetivos, basados en los diferentes tipos de información revelada en las notas o cómo es que los usuarios normalmente evalúan los prospectos de flujos futuros de efectivo de una entidad y el uso debido de los recursos de la entidad por la administración.

Para la redacción de las normas sobre revelaciones, el Consejo decidió utilizar como prueba las revelaciones de dos de las NIC, la de propiedades, planta y equipo y la de combinaciones de negocios. El IASB llevará a cabo pruebas de campo con este enfoque con preparadores, auditores, usuarios y reguladores en varios países, antes de someter a auscultación el documento para discusión.

**Alta inflación.** El Consejo discutió un documento preparado por el CINIF y el Emisor de Normas de Argentina, que fue presentado por el Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF), cuyo objetivo es reconocer los efectos de inflación y no esperar a que exista una hiperinflación, definida como de 100% acumulado en tres años, para reconocer su efecto en los estados financieros, tal como se define en la NIC 29, Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias. Dicho documento también incluye la propuesta de hacer unas mejoras a los procedimientos para reconocer los efectos de la inflación.

La discusión se centró en el porcentaje de inflación acumulada, debatiendo si debería de reducirse y a qué nivel. El propuesto en el documento es del 8% anual o sea 26% acumulado en tres años (que es igual a la norma mexicana). Se debatió que el problema de alta inflación afecta a varios países de América Latina y a otros países en desarrollo y que éste fue el tema central discutido en la junta de Grupo de Economías Emergentes en 2013. Se debatió asimismo que la NIC 29 fue diseñada para ser aplicada en casos extremos para corregir un evento económico mayor y no debería ser aplicada igual con un nivel menor de inflación.

Se discutió si en el caso de alta inflación, una alternativa adecuada sería hacer revelaciones adicionales de los efectos de la inflación. Se debatió también que existe el problema de consolidar estados financieros de entidades en países de alta inflación con los de una tenedora en un país sin o con baja inflación. Sin embargo, no se discutieron las propuestas de modificaciones a los procedimientos del ajuste por inflación de la NIC 29, que podrían resolver varias de las dudas debatidas.

El Consejo decidió no proponer reducir el nivel de inflación requerido para reconocer los efectos de la inflación tal como se propone en el documento presentado, ni desarrollar una alternativa a la NIC 29. El proyecto será considerado como de baja prioridad, pero permanecerá dentro del programa de investigación del IASB, pidiendo a las partes interesadas dar comentarios al respecto. El Consejo va a pedir a su Grupo de Economías Emergentes evaluar si sería conveniente dar ciertas revelaciones para las entidades que operan en países con alta inflación.

**Medición de inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos cotizados.** Se discutió cómo valorar las inversiones en los estados financieros separados (individuales) de la tenedora con base en su valor de mercado (una de las tres alternativas de valuación), siguiendo lo prescrito por la IFRS 3, Medición a Valor Razonable, con base en un ejemplo proporcionado por el Staff. El ejemplo asume que se está frente a una valuación a nivel 1, pues se toman precios cotizados en el mercado. El Consejo concluyó que aun cuando el 7 procedimiento del ejemplo es correcto, no sería adecuado emitir un ejemplo que no sería normativo y por lo tanto no será necesario publicarlo.

**Propiedades de inversión.** Se debatió si una obra en construcción debería transferirse de inventarios a propiedades de inversión cuando hay un cambio evidente en su uso. El párrafo 57 de la IAS 40, Propiedades de Inversión, establece que debe hacerse cuando exista un cambio evidenciado por los factores listados en dicho párrafo y esta lista es exhaustiva.

El Consejo concluyó que esta lista es de ejemplos y lo que debe indicar el párrafo 57 es que la transferencia sólo procede cuando existe un cambio en el uso de la propiedad y dicho cambio en uso involucra una evaluación si la propiedad califica como propiedad de inversión. Asimismo, la lista de condiciones que tenía el párrafo 57 quedará como de ejemplos. Se auscultará esta modificación propuesta.

**Mejoras anuales.** Se discutieron las siguientes mejoras anuales del ciclo 2014 – 2016 que se incluirán en el borrador para auscultación:

- a) adopción inicial de las IFRS. Se acordó modificar las excepciones para los que adoptan por primera vez; y
- b) inversión en asociadas y negocios conjuntos. Se aclarará que la opción de valorar las inversiones a valor razonable a través de resultados aplica a cada inversión y no al conjunto de las mismas.

Se espera emitir el documento para auscultación en el tercer trimestre de 2015.

**Incertidumbres en impuesto a las ganancias.** El Consejo analizó el borrador de interpretación preparado por el Comité de Interpretaciones, que propone una guía sobre:

- la medición y reconocimiento del impuesto a las ganancias a pagar o recuperar cuando existen incertidumbres; y
- cómo determinarlas bajo el supuesto de que las autoridades pueden examinar su determinación y cuáles serían las revelaciones a efectuar.

El Consejo revisó el proceso debido que el Comité de Interpretaciones ha llevado a cabo y está satisfecho con el mismo, por lo cual se espera emitir la interpretación a auscultación en el segundo trimestre de 2015.

- Ver resumen de lo discutido en la junta (en inglés) preparado por el Staff del 8 IASB en:  
<http://media.ifrs.org/2015/IASB/April/IASB-Update-Apil-2015.pdf>